

REGLAMENTO DE SORTEO

“Campaña Embajadores de marca personas delegadas marzo 2025”

Fecha de inicio: 17 de marzo, 2025.
Fecha de finalización: 18 de abril, 2025.
Premios: <ul style="list-style-type: none">• Un kit tecnológico que incluye 1 Alexa parlante inteligente Echo Dot y un salveque solar de espalda con cables, cargador USB, panel solar.
Fecha del sorteo: 23 de abril, 2024

SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el sorteo. Para todos los efectos del sorteo indicado, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “el sorteo” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona delegada decida participar en este sorteo implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al sorteo tome Coopejudicial R.L.

- 1. DEL SORTEO:** El sorteo se denomina “**Campaña Embajadores de marca personas delegadas marzo 2025**” y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

2. **DE LA JURISDICCIÓN:** El presente sorteo es válido en la República de Costa Rica para todas las personas delegadas de Coopejudicial R.L. que deseen participar del mismo.
3. **PLAZO DEL SORTEO:** El Sorteo es por tiempo limitado, iniciándose el día **diecisiete de marzo del dos mil veinticinco** (17/03/2025) y prolongándose en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **dieciocho de abril del dos mil veinticinco** (18/04/2025), inclusive, considerándose este último día como la fecha de finalización de este. El Sorteo puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunica por correo electrónico la finalización de este. Durante su vigencia, el sorteo se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página web de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página web de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.
4. **PARTICIPANTES:** Pueden participar todas las **personas delegadas** de Coopejudicial R.L. que quieran hacer uso del sorteo cumpliendo el requisito de estar al día con el capital social, así mismo, para participar es indispensable que la persona delegada tenga cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicita cédula de identidad; y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada.

No pueden participar personas asociadas que no estén nombradas como delegadas, personas colaboradoras de CoopeJudicial que no tengan nombramiento como personas delegadas, los miembros del Consejo de

Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Áreas de control y la Alta Gerencia.

5. Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo.
6. Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
7. **SORTEO: “Campaña Embajadores de marca personas delegadas marzo 2025”:**
El Sorteo consta de un premio de **un kit tecnológico que incluye 1 Alexa parlante inteligente Echo Dot y un salveque solar de espalda con cables, cargador USB, Panel solar.**

Este sorteo aplica para todas las personas delegadas que refieran a familiares, colegas, compañeros de trabajo, conocidos del sector judicial, sector público **en el período comprendido entre el 17 de marzo y 18 de abril 2025** y que la afiliación y/o producto adquirido por las personas referidas quede debidamente formalizado al momento del sorteo. No rige con otra promoción o sorteo.

El **sorteo** se realiza el **miércoles 23 de abril, 2025** ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos. El sorteo es por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas delegadas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a la persona favorecida y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos.

En caso de que la persona ganadora no canjee el premio en un plazo de 30 días luego de notificada y debidamente comunicada por medio del correo oficial de CoopeJudicial, caduca el derecho para reclamarlo o hacerlo efectivo y el mismo se tiene por renunciado y extinta la relación a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tiene ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues se puede declarar desierto, en igual condiciones se puede declarar desierto si no cumple con los requisitos establecidos.

La persona participante que resultare favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- 8. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:** Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas delegadas de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo.
- 9.** En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede CoopeJudicial cambiar los beneficios ofrecidos en este sorteo sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado el presente sorteo.
- 10.** CoopeJudicial R.L. suspende en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario,

y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

- 11.** Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender el presente sorteo si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar este sorteo o si se detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del sorteo, en perjuicio del resto de las personas delegadas.
- 12.** Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.
- 13.** Cualquier asunto que se presente con respecto al sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, es resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
- 14.** Una vez concluido el período del sorteo, cesan automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.
- 15.** Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto al sorteo implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****